

Acta Constitutiva
ASORAMAL 6

NELSON FERRRR GARCIA
Abogado
Inpreab. N°25.561

N° 35
PTO. 1
TOMO 23.



NOTARIA PRIMERA DEL MUNICIPIO SUDRE
DEL ESTADO MIRANDA
Recibido el 23-6-93
Folleto de Presentación 38975
Fijado para el día 28-6-93
Derechos Arancelarios 53

H-92 N° 00718098

258824 51-127

1 Nosotros, PEDRO JOSE RODRIGUEZ, venezolano, mayor de edad, de este
2 domicilio, identificado con la Cédula de Identidad N° 983.403, proce
3 diendo en este acto en mi carácter de Presidente de la Junta de Con-
4 dominio del Edificio "RESIDENCIAS MORICHAL", suficientemente autori-
5 zado para este acto según acuerdo N° 1 de la Asamblea de co-propieta
6 rios celebrada en fecha 3 de Abril de 1.991; CARLOS A. ECHEVERRIA, -
7 venezolano, mayor de edad, de este domicilio, identificado con la Cé
8 dula de Identidad N° 6.093.332, procediendo en este acto en mi carác
9 ter de Presidente de la Junta de Condominio del Edificio "RESIDEN
10 CIAS LOS TULIPANES", suficientemente autorizado para este acto según
11 acuerdo N° 2 de la Asamblea de co-propietarios celebrada en fecha 15
12 de Mayo de 1.991; JOSE LORENZO QUINTANA, venezolano, mayor de edad, -
13 de este domicilio, identificado con la Cédula de Identidad N° 974.272
14 procediendo en mi carácter de Presidente de la Junta de Condominio -
15 del Edificio "PARQUE COLINAS EDIFICIO B", suficientemente autorizado
16 para este acto según acuerdo de la Junta respectiva, en sesión cele-
17 brada en fecha 13 de Agosto de 1.991; YVONNE MIJARES de SEGUIAS, ve-
18 nezolana, mayor de edad, de este domicilio, identificada con la Cédu
19 la de Identidad N° 2.996.731, procediendo en mi carácter de Presiden
20 ta de la Junta de Condominio del Edificio "PARQUE COLINAS EDIFICIO A"
21 suficientemente facultada para este acto por la Asamblea de co-propie
22 tarios celebrada en fecha 12 de Abril de 1.992, según acta N° 15; --
23 GUMERSINDO GARROTE, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, i-
24 dentificado con la Cédula de Identidad N° 11.741.352, procediendo en
25 mi carácter de Presidente de la Junta de Condominio del Edificio ---
26 "RESIDENCIAS ATALAYA", suficientemente facultado para este acto por-
27 la Asamblea de co-propietarios, según acuerdo N° 07 celebrada dicha
28 Asamblea en fecha 16 de Enero de 1.992; ALEJANDRO VASQUEZ, venezola-
29 no, mayor de edad, de este domicilio, identificado con la Cédula de-
30 Identidad N° 3.752.228, procediendo en mi carácter de Presidente de-

Ver Estatuto.
de derechos de

la Junta de Condominio del Edificio "RESIDENCIAS SIERRAYSOL"; suficientemente facultado para este acto por la Junta respectiva en la sesión de fecha 1º de Diciembre de 1.992, Nº 72; CLAUDIO MARQUEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, identificado con la Cédula de Identidad Nº 4.159.044; procediendo en mi carácter de Presidente de la Junta de Condominio del Edificio "RESIDENCIAS ANGELA"; suficientemente autorizado para este acto por la Asamblea Ordinaria de co-propietarios, según resolución Nº 42, de fecha 8 de Enero de 1.993; ARGENIS AGUILERA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, identificado con la Cédula de Identidad Nº 5.231.056, procediendo en mi carácter de Presidente de la Junta de Condominio del Edificio "RESIDENCIAS RIO FRIO"; suficientemente autorizado para este acto por la Asamblea Ordinaria de co-propietarios según acta Nº 23 celebrada en fecha 14 de Enero de 1.993; ubicados todos los edificios mencionados en el ramal seis de la Urbanización Colinas de Bello Monte, Calle Cauirimare, Jurisdicción del Municipio Libertador del Distrito Federal; cuyas autorizaciones respectivas se acompañan para ser agregadas al Cuaderno de Comprobantes, por el presente documento declaramos: que hemos decidido constituir, como en efecto constituimos, una sociedad civil con carácter apolítico, sin fines de lucro, con duración ilimitada y la cual se regirá por las cláusulas o bases que a continuación se señalan, así como las disposiciones pertinentes del Código Civil y otras leyes que le sean aplicables, habiendo sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales y Acta Constitutiva, las cuales son del tenor siguiente:

CAPITULO I

DE LA DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

CLAUSULA PRIMERA: La Asociación se denominará ASOCIACION CIVIL RAMAL SEIS; constituida sin fines de lucro, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio; y tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas.

CLAUSULA SEGUNDA: La Asociación tiene por objeto:

a) Gestionar y promover la protección y conservación del medio ambiente, así como las soluciones a los problemas de servicios públicos y-

NELSON FERRER GARCIA
Abogado
Inpreab. Nº 25.561



privados de la zona o áreas comunes a los integrantes de la asocia - 1
ción; tales como vías de comunicación, instalaciones fijas y tempora 2
les, sistemas sanitarios, de alumbrado y similares. 3

b) Establecer y mantener un sistema de control y vigilancia de acce - 4
so a las áreas comunes a los integrantes de la asociación. 5

c) Promover, defender y representar los intereses y derechos de la - 6
asociación y sus asociados ante cualquier ente público o privado, así 7
como ante particulares con cualquier carácter o condición. 8

d) Promover y establecer con carácter prioritario las medidas de se - 9
guridad necesarias en las áreas comunes a los asociados. 10

e) Cualquiera otro objeto que por afectar los intereses de la comuni - 11
dad pueda surgir o sea presentado ante la Junta Directiva. 12

A los efectos de lo dispuesto en esta Cláusula, se entenderán como - 13
áreas comunes a los asociados, las comprendidas hasta los límites de 14
los linderos respectivos de los diferentes edificios que conforman la 15
ASOCIACION CIVIL RAMAL SEIS: sin que esta mención ni los objetivos - 16
de esta asociación pretenda hacer valer derecho alguno de propiedad, 17
sobre tal espacio de terreno. 18

PARAGRAFO UNICO: La asociación como se ha dicho no tiene fines de lu 19
cro, ni pagará a sus miembros participación ni dividendos; en conse - 20
cuencia cualquier superávit que obtenga producto de los aportes res - 21
pectivos será reinvertido en el cumplimiento de los objetivos para - 22
los cuales ha sido creada. Los gastos necesarios para el logro de los 23
objetivos de la asociación, serán divididos entre todos los condomi - 24
nios integrantes de la asociación, proporcionalmente al número de a - 25
partamentos que conforman cada edificio. 26

CLAUSULA TERCERA: El domicilio de la asociación es la ciudad de Cara 27
cas, a cuya jurisdicción quedan sometidos todos los actos de la aso - 28
ciación, sin perjuicio de que para ciertos actos se observe lo dis - 29
puesto en el Código Civil y otras leyes especiales. 30

31 **CLAUSULA CUARTA:** La duración de la asociación es por tiempo ilimita- 31
32 do, y solo podrá disolverse a requerimiento de las dos terceras par- 32
33 tes de sus miembros, acordada en asamblea extraordinaria convocada - 33
34 para tal fin. 34

35 **CLAUSULA QUINTA:** Podrán ser asociados de la ASOCIACION CIVIL RAMAL - 35
36 SEIS, además de los integrantes ya señalados, aquellos condominios de 36
37 otros edificios que manifiesten su interés en participar en los fines 37
38 y objetivos de la presente asociación. 38

39 **CLAUSULA SEXTA:** Toda persona natural o jurídica que fijare residen - 39
40 cia o domicilio en cualquiera de los condominios que conforman la pre 40
41 sente asociación, bien sea por cualquier título, derecho o contrato, 41
42 deberá someterse y respetar las normas contenidas en los estatutos y 42
43 el reglamento que se dicte al efecto, para el buen funcionamiento -- 43
44 del objeto para el cual ha sido creada la presente asociación. 44

45 **CLAUSULA SEPTIMA:** Son deberes de los asociados: 45

46 a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las resolucio - 46
47 nes que tome la Asamblea de Asociados y la Junta Directiva. 47

48 b) Entregar con puntualidad a la asociación los aportes y contribu - 48
49 ciones ordinarias y extraordinarias que sean acordadas por la Asam - 49
50 blea General de Asociados y por la Junta Directiva. 50

51 c) Asistir puntualmente a las asambleas y reuniones a que sean convo 51
52 cados por los órganos directivos. 52

53 d) Contribuir al mantenimiento del orden; observar la debida compos- 53
54 tura y el mayor decoro en las áreas comunes a la asociación y abste- 54
55 nerse de toda actividad que de alguna manera pueda ser contraria a - 55
56 las leyes y buenas costumbres. 56

57 **CLAUSULA OCTAVA:** El patrimonio de la asociación, estará constituido- 57
58 por los aportes ordinarios y extraordinarios de los asociados, mas - 58
59 los intereses y dividendos que los bienes de la asociación produzcan 59
60 así como otros bienes que por cualquier título ingresen a la asocia- 60
61 ción. 61

62 La Junta Directiva de la asociación fijará los aportes ordinarios o - 62
63 extraordinarios que deban pagar los asociados a la asociación en ra- 63
64 zón de los intereses de ésta y para el cumplimiento de sus objetivos. 64



NELSON FERRER GARCIA
Abogado
Inpreab. N° 25.561

[Handwritten signature]



H-92 N° 00718100



1 **CLAUSULA NOVENA:** En ningún caso ni por ningún concepto, la asociación podrá ser - 1
2 vir de garante de cualquiera obligación ajena a la asociación. 2

3 **CAPITULO II** 3

4 **DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION** 4

5 **CLAUSULA DECIMA:** Los órganos de dirección y administración de la aso 5
6 ciación serán la Asamblea General de asociados y una Junta Directiva; 6
7 esta última estará integrada por ocho (8) miembros principales que se- 7
8 rán las personas que mas adelante se especifican y ejercerán sus fun 8
9 ciones con carácter honorífico. 9

10 **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** LA ASOCIACION CIVIL RAMAL SEIS, se rige por 10
11 su acta constitutiva, por los presentes estatutos y por las decisio- 11
12 nes de sus órganos de administración y dirección. La suprema direc - 12
13 ción de la asociación corresponde a la Asamblea General de Asociados, 13
14 la cual estará representada por tres (3) miembros de las Juntas de - 14
15 los condominios asociados y sus atribuciones serán: 15

- 16 A) Elegir la Junta Directiva de la asociación. 16
- 17 B) Aprobar o improbar la memoria y cuenta anual que debe presentar - 17
18 la Junta Directiva de la asociación. 18
- 19 C) Analizar y aprobar cuando proceda, la modificación de estos esta- 19
20 tutos cuando lo exija no menos del sesenta por ciento (60%) de los a 20
21 sociados y fijar las normas y procedimientos a aplicar. 21

22 **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Los miembros de la Junta Directiva de la a- 22
23 sociación serán por derecho propio los presidentes de cada uno de los 23
24 condominios socios; en consecuencia durarán como miembros de la Junta 24
25 Directiva de la ASOCIACION CIVIL RAMAL SEIS, todo el tiempo que per- 25
26 manezcan como presidentes de la Junta de Condominio respectiva. Los- 26
27 miembros de la Junta Directiva de la Asociación tendrán los rangos - 27
28 de: Presidente; Primer Vice-Presidente; Segundo Vice-Presidente; Se- 28
29 cretario; Adjunto al secretario; Tesorero; Adjunto al tesorero y Vo- 28
30 cal; cada uno con las obligaciones y atribuciones especificadas mas- 30

adelante. En razón de las condiciones particulares de duración en sus
cargos como miembros de la Junta Directiva, el cargo que ejercía el
miembro saliente de la Junta Directiva, será ocupado por el miembro
de la Junta que ejerza el cargo inmediatamente inferior, y dicho car-
go lo ejercerá por el mismo tiempo que le falte como presidente del
condominio respectivo; salvo que haya elección de nueva Junta Direc-
tiva.

Por otra parte, la Junta Directiva tendrá las siguientes atribucio-
nes y obligaciones y sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta:

A) Ejercer la representación y administración de la asociación, con-
las limitaciones que le señalan estos estatutos.

B) Dictar los acuerdos, resoluciones y reglamentos que considere o-
portunos para el mejor funcionamiento de la asociación.

C) Fijar los aportes ordinarios y extraordinarios que deben pagar los
asociados a la asociación, en razón de los intereses de ésta y para-
el cumplimiento de sus objetivos. Se entiende como aportes ordinarios
las cuotas regulares y periódicas; y como extraordinarias los aportes
para fines específicos que la Junta determine.


D) Elaborar el presupuesto anual de gastos e inversiones y ejecutarlo
El presupuesto debe ser sometido a la consideración de la Asamblea y
solo se podrá ejecutar con la aprobación de ésta.

E) Contratar con organismos o entes públicos o privados, la ejecución
de tareas relacionadas o resultantes de las necesidades de la adminis-
tración de las zonas comunes a la asociación; dejando constancia en-
los libros de actas de las justificaciones de tal acción.


F) Representar judicial o extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo
conferir mandato a terceras personas, inclusive con facultades para-
convenir, transigir, desistir, conciliar, y todas aquellas facultades
que de manera expresa deban constar en el mandato por ordenarlo así-
la ley.

Por su parte los miembros de la Junta Directiva, tendrán cada uno las
siguientes atribuciones y obligaciones:

PRESIDENTE: A) Presidir las asambleas de la asociación y las reunio-
nes de la Junta Directiva. B) Dirigir los asuntos ordinarios de la a-


NELSON FERRER GARCIA
Abogado
Inpreab. N° 25.561




H - 92 N° 00718120

1 sociación. C) Conformar con su firma y la del tesorero todo ingreso- 1
2 o egreso de la asociación. D) Firmar la correspondencia de la Junta- 2
3 Directiva y de la asociación. E) Convocar las asambleas de asociados 3
4 y reuniones de la Junta Directiva. F) Las que señale la asamblea de- 4
5 asociados y la Junta Directiva. 5

6 **PRIMER VICE-PRESIDENTE:** Suplirá las ausencias temporales o permanen- 6
7 tes del Presidente, cumpliendo todas las funciones de éste y las que 7
8 les sean asignadas por los órganos directivos. 8

9 **SEGUNDO VICE-PRESIDENTE:** Suplirá las ausencias temporales o permanen 9
10 tes del Primer Vice-Presidente, cumpliendo todas las funciones de és 10
11 te y las que le sean asignadas por los órganos directivos. 11

12 **SECRETARIO:** Además de organizar el funcionamiento administrativo de- 12
13 la asociación, cumplirá las funciones siguientes: A) Llevará en for- 13
14 ma minuciosa, luego de sus aperturas respectivas de los Libros de Ac 14
15 tas de Asambleas y de Junta Directiva, las actas de todas y cada una 15
16 de las reuniones; resumirá las deliberaciones y decisiones acordadas 16
17 y serán firmadas por los asistentes. B) Procesar la correspondencia- 17
18 de la asociación y mantenimiento de los archivos correspondientes. C) 18
19 Las demás que le asignen los órganos directivos. 19

20 **ADJUNTO AL SECRETARIO:** Suple las ausencias temporales o permanentes- 20
21 del secretario, cumpliendo todas las funciones de éste y las demás - 21
22 que les sean asignadas por los órganos directivos. 22

23 **TESORERO:** En su carácter de custodio del patrimonio de la asociación 23
24 A) Llevará en forma permanente el control de las cuentas y el control 24
25 de los registros contables de la asociació. B) Rendirá informe al Pre 25
26 sidente de la Junta Directiva cuando le sea solicitado. C) Conserva- 26
27 rá en forma ordenada todos los comprobantes de contabilidad, presen- 27
28 tando al cierre de cada mes los informes de la situación financiera- 28
29 de la asociación, así como el balance anual de la asociación. D) Las 29
30 que le sean asignadas por los órganos directivos. 30

31 **ADJUNTO AL TESORERO:** Suple las ausencias temporales o permanentes del
32 Tesorero, cumpliendo todas las funciones de éste y las demás que le
33 sean asignadas por los órganos directivos.

34 **VOCAL:** Suplirá las ausencias temporales o permanentes de los miembros
35 de la Junta Directiva, excepto la Presidencia y la Primera Vice-Pre-
36 sidencia; y cumplirá las funciones que le asignen los órganos direc-
37 tivos.

38 CAPITULO III

39 DE LAS ASAMBLEAS

40 **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** La Asamblea de Socios es la autoridad supre-
41 ma de la asociación y sus acuerdos obligan a todos los asociados pre-
42 sentes o ausentes; siempre que se tomen de acuerdo a la ley y a los-
43 presentes estatutos.

44 **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Las asambleas se constituirán válidamente --
45 cuando estén presentes la mitad más uno de los asociados.


46 **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** Las sesiones de las asambleas serán ordina--
47 rias o exytraordinarias y sus atribuciones serán además de las esta-
48 blesidas en la ley, las contempladas en los estatutos.

49 **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez
50 al año, dentro de los sesenta (60) días continuos siguientes a la ter-
51 minación del ejercicio anual el cual concluirá el 31 de Mayo de cada
52 año.

53 **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** La concurrencia a la asamblea será personal
54 o a través de representantes autorizados por escrito por las Juntas-
55 de los condominios.

56 **PARAGRAFO UNICO:** La representación mediante autorización no es proce-
57 dente para ejercer el derecho al voto para la elección de los cargos
58 a integrar la Junta Directiva.

59 **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas-
60 por mayoría, cualquiera que sea la materia en consideración, salvo -
61 el caso de disolución, liquidación y fusión; en cuyo caso se requie-
62 re la mayoría absoluta. Cuando resulte empatada la votación, se repe-
63 tirá, y si persiste el empate, se considerará desechada la moción. La
64 votación será siempre pública.


NELSON FERRER GARCIA
Abogado
Inpreab. Nº 25.561



CLAUSULA DECIMA NOVENA: Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias serán dirigidas por el Presidente de la Junta Directiva; en su ausencia, por el suplente en orden de elección o quien designe la Asamblea.

CLAUSULA VIGESIMA: La separación de los asistentes a la asamblea que se haya constituido con el quorum reglamentario, dará lugar a la suspensión del desarrollo de la misma, siempre que se constate que el quorum ha sido roto, pudiendo la Asamblea continuar las deliberaciones si se restituye el quorum, el día indicado con los puntos no tratados en la agenda, siendo válidos los acuerdos ya tomados.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: Son funciones privativas de la Asamblea, las siguientes: A) La designación de los nuevos socios que deseen ingresar a la asociación. B) La aprobación o improbación de la memoria y cuenta presentada por la Junta Directiva al final de cada ejercicio anual. C) Destituir o aceptar la renuncia de los miembros de la Junta Directiva. D) Conocer el presupuesto de ingresos o egresos que le debe ser presentado para su aprobación o improbación por la Junta Directiva. E) Autorizar a la Junta Directiva para hacer las inversiones que excedan de la simple administración.

PARAGRAFO UNICO: Las cantidades referidas a inversiones que excedan de la simple administración serán estipuladas por la Asamblea de socios en la respectiva sesión. De manera que una vez determinada dicha cantidad en el Libro de Asambleas respectivo, ésta pueda ser modificada y ajustada cuando sea requerido por la Junta Directiva por situaciones inflacionarias.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva con siete (7) días de anticipación por lo menos. Si la Junta Directiva no hiciere la convocatoria dentro del lapso antes fijado o rehusara hacerlo cuando así lo solicite el diez por ciento (10%), por lo menos de los asociados-

dentro de un plazo de siete (7) días de solicitada, la Asamblea deberá convocarla.

PARAGRAFO UNICO: Si el día fijado para la asamblea no hubiere el quorum previsto, se convocará por segunda vez, dando cumplimiento a los mismos requisitos establecidos en esta cláusula.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: De todo lo tratado en la asamblea, se levantará un acta cuya elaboración será supervisada por el asesor jurídico de la asociación, la cual será firmada por los miembros de la Junta Directiva y los socios que asistan a la asamblea; igualmente deberán firmar el Libro respectivo.

CAPITULO IV

DE LA LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LA ASOCIACION CIVIL RAMAL SEIS , podrá disolverse en los siguientes casos:

A) Por voluntad de las dos terceras partes de sus asociados.

B) Porque el número de asociados se reduzca por debajo de la cantidad mínima que señala la ley.

C) Por fusión con otra Asociación.

D) Porque la situación económica financiera de la asociación no le permita continuar sus operaciones.

Determinados los activos de la asociación se procederá a asignar a cada socio la parte proporcional correspondiente de acuerdo a sus haberes.

CAPITULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: La apertura de cuentas bancarias, serán realizadas por el Presidente de la Junta Directiva conjuntamente con el Tesorero. Los movimientos posteriores en dichas cuentas, tales como emisión de cheques, transferencias, depósitos, etc., serán normalmente autorizados conjuntamente por el Presidente y el Tesorero de la Junta Directiva, sin embargo; la misma Junta Directiva, tomará previsión para evitar demoras o inconvenientes en dichos movimientos, fijando delegación específica en otros miembros de la Junta Directiva y formalizando el aviso a las instituciones bancarias donde se tenga



NELSON FERRER GARCIA
 ABOGADO
 INPREAB. Nº 25.561

cuenta.

Para integrar la primera Junta Directiva de la Asociación, se eligieron por votación para desempeñar los cargos antes señalados a las siguientes personas:

- PRESIDENTE:** CARLOS A. ECHEVERRIA
- PRIMER VICEPRESIDENTE:** PEDRO JOSE RODRIGUEZ
- SEGUNDO VICEPRESIDENTE:** CLAUDIO MARQUEZ
- SECRETARIO:** ARGENIS AGUILERA
- ADJUNTO AL SECRETARIO:** ALEJANDRO VASQUEZ
- TESORERO:** GUMERSINDO GARROTE
- ADJUNTO AL TESORERO:** YVONNE MIJARES de SEGUIAS
- VOCAL:** JOSE LORENZO QUINTANA

DISPOSICIONES FINALES

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: El ejercicio anual de la ASOCIACION CIVIL - RAMAL SEIS, comenzará el 1º de Junio de cada año y terminará el 31 de Mayo del año siguiente; al final del cual se producirá el balance general y el estado de ingresos y egresos.

[Handwritten signatures and initials]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPUBLICA DE VENEZUELA. NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL MUNICIPIO SU-
CRE, DEL ESTADO MIRANDA. Bello Campo Veinte y ocho (28) DE
Junio DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y Tres 183 Y 134

El anterior documento redactado por el Abogado NELSON FERRER

GARCIA inscrito en el Inpreabogado bajo el No 25.561

fue presentado para su Autenticación y devolución según planilla-
No 38975 de fecha 23-06-93 Presentes sus otorgantes dije -

ron llamarse: PEDRO JOSE RODRIGUEZ, CARLOS A. ECHEVERRIA, JOSE LO-
RENZO QUINTANA, YVONNE MIJARES DE SEGUIAS, GUMERSINDO GARROTE, ALE-
JANDRO VASQUEZ, CLAUDIO MARQUEZ y ARGENIS AGUILERA.

mayores de edad, domiciliados en Baracas.

de nacionalidad Venezolano, Venezolano, Venezolano, Venez-
olano, Venezolano, Venezolano, Venezolano y Venezolano

de estado civil: casado, casado, casado, casado, casado,
casado, Soltero y Soltero

y portadores de las cédulas de identidad Nos V-983.403, V-
6.093.332, V-974.272, 2.976.73L, V-LL.74L.352,
3.752.228, 4.159.044 y 5.23L.056.

Leído y confrontado el original con sus fotocopias y firmadas en-
estas y en el presente original, en presencia del Notario, los o-
torgantes expusieron: " SU CONTENIDO ES CIERTO Y NUESTRAS LAS FIR-
MAS QUE APARECEN AL PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal vir -

tud lo declara legalmente Autenticado en presencia de los testi-
gos: CELIDA DE MEDINA Y AMARILIS CARRILLO portadores de

las cédulas de identidad Nos 6.351.070 y 5.904.584 deján-
dolo anotado bajo el No 51 Tomo 127 de los Libros de Auten-

ticaciones llevados por esta Notaría. Igualmente certifica: Que -
para este acto la Notaría se constituyó en COLINAS DE BELLO MONTE



Acto con. T. a. ... Civil

hoy a las 9 pm a petición de parte del interesado. El Notario -
Primero que suscribe certifica que tuvo a su vista los documentos
donde se acreditan las representaciones de los otorgantes.

EL NOTARIO PRIMERO.



Gladys A. de Cardozo

Gladys A. de Cardozo
Notario Público

LOS TESTIGOS.

Vilfredo ...
Guerrillas

LOS OTORGANTES.

[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

107
5021
9240

AS Pro

Chun 020593

